

# Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación N° 29756

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

#### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0203-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 23 de julio de 2021

**VISTO,** el Oficio N° 031-DBU-UNCA-2021, Oficio N° 0129-VPA-UNCA-2021, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 031-2021 de fecha 23 de julio de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno, b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad y c) Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 075-2021/CO-UNCA de fecha 30 de marzo de 2021, se encargó el Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría al Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, Bach. DANIEL ALEJANDRO TALAVERA VIZCARRA, a partir del día 31 de marzo de 2021;

Que, mediante Oficio N° 031-DBU-UNCA-2021 de fecha 15 de julio de 2021, la Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora Nº 075-2021/CO-UNCA de fecha 30 de marzo del 2021, señalando que a la fecha se cuenta con el personal especialista en servicio psicopedagógico, Lic. Carla Ghisella Contreras Bocanegra;











### Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación N° 29756

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0203-2021/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 0129-VPA-UNCA-2021 de fecha 16 de julio de 2021, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, tomando como referencia el Oficio N° 031-DBU-UNCA-2021, solicita se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 075-2021/CO-UNCA de fecha 30 de marzo de 2021, en donde se ENCARGA el Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría al Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, Bach. Daniel Alejandro Talavera Vizcarra, a partir del día 31 de marzo de 2021:

Que, mediante proveído de fecha 19 de julio de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0129-VPA-UNCA-2021 de fecha 16 de julio de 2021, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, el artículo 126 de la Ley Universitaria N° 30220, dispone: "Las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición. Al momento de su matrícula, los estudiantes se inscriben en el Sistema Integral de Salud o en cualquier otro seguro que la universidad provea, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Las universidades promueven políticas públicas de lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de los convenios correspondientes. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual a todos los estudiantes";

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 031-2021 de fecha 23 de julio de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** la encargatura del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría al Especialista en Servicios Deportivos de la UNCA, Bach. Daniel Alejandro Talavera Vizcarra, efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 075-2021/CO-UNCA de fecha 30 de marzo de 2021;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la encargatura del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría al Especialista en Servicios











# Universidad Nacional Ciro Alegría



Ley de creación N° 29756

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0203-2021/CO-UNCA

Deportivos de la UNCA, Bach. Daniel Alejandro Talavera Vizcarra, efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 075-2021/CO-UNCA de fecha 30 de marzo de 2021:

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, Directora (e) de la Dirección de Bienestar Universitario y Bach. Daniel Alejandro Talavera Vizcarra; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE









